

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A), 11 de enero de 2023

Referencia : 81001-3333-002-2020-00021-00
Medio de control : Nulidad Electoral
Demandante : Procuraduría General de la Nación
Demandado : Municipio de Fortul, Municipio de Fortul-Concejo Municipal, Enoc Basto Gutiérrez
Vinculado : Federación Colombiana de Autoridades Locales –Fedecal-
Asunto : Auto que obedece a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca.
Consecutivo : 0001

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 de la Ley 1564 de 2012, aplicable por integración normativa, este despacho obedece lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca en sentencia del 22 de octubre de 2021, mediante la cual se revocaron los numerales primero y segundo de la parte resolutive del fallo de primera instancia, proferido por este juzgado el 07 de septiembre de 2021, y en su lugar negó las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Andrés Gallego Gómez', written in a cursive style.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez